



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “ABIERTO POR VACACIONES” EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE HUESCA PARA EL PERIODO VACACIONAL DE VERANO DEL CURSO ESCOLAR 2022-2023.**

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo autorizado por este mediante Acuerdo de 5 de abril de 2023.

De otra parte, D. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación del mismo, elegido en sesión constitutiva de la corporación municipal del día 15 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar este convenio y al efecto,

**EXPONEN**

**Primero.** El artículo 20 a) del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.

Igualmente, su artículo 73 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos



públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en su vigente redacción, establece en el artículo 112.5 que las Administraciones educativas potenciarán que los centros públicos puedan ofrecer actividades y servicios complementarios a fin de favorecer que amplíen su oferta educativa para atender las nuevas demandas sociales, así como que puedan disponer de los medios adecuados, particularmente de aquellos centros que atiendan a una elevada población de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2. e) que el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

**Segundo.** El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, dispone en su artículo 1.2. ñ) que corresponde al mismo las funciones relativas a transporte escolar, comedores escolares, escuelas-hogar, centros de vacaciones escolares, centros rurales de innovación educativa y demás recursos educativos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades.

La Comunidad Autónoma Aragón, para el mejor cumplimiento de sus competencias, puede celebrar convenios con las entidades locales en aquellos asuntos que afecten a sus competencias al amparo de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, los convenios que celebre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con



entidades locales deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen local, así como en la regulación establecida en el capítulo II de dicha ley.

Así, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 160.2 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

**Tercero.** La Orden ECD/1654/2019, de 28 de noviembre, sobre participación de los centros docentes públicos en el programa “Abierto por vacaciones” tiene por objeto establecer el marco de participación en el programa “Abierto por vacaciones” por parte de los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Dicho programa impulsa la realización en los centros educativos de actividades durante los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y verano, facilitando la apertura y uso de sus instalaciones en función de las actividades presentadas en un proyecto de actuación.

El apartado cuarto.3 de dicha orden establece que el proyecto de actuación podrá ser organizado en colaboración, entre otros, con municipios y comarcas. En este caso, deberá contemplar los mecanismos de coordinación y los compromisos y responsabilidades asumidos por parte del centro educativo, así como los que correspondan a cada una de las Administraciones Públicas, instituciones, entidades asociaciones u organizaciones colaboradoras.

**Cuarto.** Por todo ello, en los últimos años se han firmado convenios de colaboración para el desarrollo del programa “Abierto por vacaciones” para el periodo vacacional de verano



en los colegios públicos de la ciudad de Huesca, abarcando su vigencia desde el momento de su firma hasta el inicio del curso escolar correspondiente.

Es voluntad de ambas instituciones seguir celebrando convenio de colaboración para impulsar conjuntamente las iniciativas tendentes a favorecer los objetivos que se señalan en la cláusula primera de este convenio. Por ello que ambas instituciones acuerdan suscribir un convenio de colaboración, de acuerdo con lo especificado en la normativa anteriormente citada, y con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto del convenio.**

Este convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo durante el periodo vacacional estival del programa “Abierto por vacaciones” en centros docentes públicos ubicados en el municipio de Huesca que impartan Educación Infantil y Primaria y Educación Especial, que se realizará conforme a lo establecido en la Orden ECD/1654/2019, de 28 de noviembre, sobre participación de los centros docentes públicos en el programa “Abierto por vacaciones”, de manera que se garantizará el servicio de comedor del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la ciudad de Huesca que hubieran sido destinatarios de la prestación de comedor durante el curso escolar.

Los objetivos de este convenio se orientan fundamentalmente a favorecer la participación educativa y desarrollar programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de los ciudadanos en el entorno en que éstas se desarrollan y especialmente atender de forma coordinada a las necesidades vinculadas a la conciliación de la vida familiar y laboral, la integración y participación en condiciones de igualdad del alumnado en actividades que favorezcan su desarrollo y la atención a las necesidades básicas de los menores también en periodo vacacional.

### **SEGUNDA. Compromisos de las partes.**

1. En el desarrollo de este convenio, el Ayuntamiento de Huesca se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:



- a) Asumir la financiación de los recursos necesarios para garantizar la presencia de personal auxiliar en todos los centros que participen en el programa, siempre que exista disponibilidad real del personal municipal encargado de las conserjerías de los centros docentes públicos.
- b) Aportar hasta un máximo de 20 horas semanales para la limpieza de los espacios usados en los centros durante los días que funcione el programa (un mínimo de 3 horas por centro).
- c) Sufragar los gastos de mantenimiento y suministros de los centros participantes en estas actividades.
- d) Favorecer la participación en estas actividades, que incluirá el servicio de comedor del alumnado que estén empadronados en el municipio de Huesca, que tenga concedida ayuda de comedor durante el curso escolar, otorgada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- e) En el caso de que el programa “Abierto por vacaciones” sea desarrollado por las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de los centros participantes (en adelante, AMPAS), el Ayuntamiento aportará una cantidad económica, mediante convenio con las mismas, que permita sufragar el coste de esa participación. Asimismo, aportará, a través de las AMPAS, una cantidad económica destinada a material o refuerzo de las actividades.
- f) Incluir en la actividad de campamento urbano municipal la reserva de plazas para alumnado que tenga concedida ayuda de comedor durante el curso escolar y que estén empadronados en el municipio de Huesca.

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, asume los siguientes compromisos:

- a) Realizar las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo del programa en cada curso escolar.
- b) Promover la participación y colaboración de las AMPAS con los centros que desarrollen el programa.
- c) Poner a disposición de la comunidad educativa las instalaciones y espacios necesarios para el desarrollo del programa.



d) Impulsar la participación de los consejos escolares en el desarrollo del programa.

3. Ambas instituciones se comprometen a difundir conjuntamente los servicios ofertados para estos fines, así como la posibilidad de participación en los mismos, en condición de destinatarios, entre el alumnado que tenga concedida ayuda de comedor para el curso escolar y que estén empadronados en Huesca.

### **TERCERA. Compromisos económicos.**

La celebración de este convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **CUARTA. Seguimiento, vigilancia y control.**

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, se crea una Comisión de seguimiento y evaluación. Esta comisión será paritaria y se compondrá de dos representantes de cada una de las partes, siendo uno de los miembros la Directora del Servicio Provincial de Huesca o persona en quien delegue, designados al efecto por resolución de la Directora General de Planificación y Equidad y por el Ayuntamiento de Huesca, respectivamente.

2. La Comisión, presidida por la Directora del Servicio Provincial de Huesca se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio, y siempre que lo solicite una de las partes, en cuyo caso, lo comunicará a la otra parte con al menos diez días hábiles de antelación e indicación de los asuntos a tratar. Los acuerdos y contenido de las reuniones de la Comisión se consignarán siempre en actas escritas y debidamente firmadas por los miembros, eligiéndose en su primera reunión a la persona encargada de levantar acta de las mismas.

3. La Comisión llevará cabo el seguimiento del cumplimiento del convenio y, en caso de incumplimiento del mismo, recibirá comunicación del requerimiento realizado a la parte incumplidora de la falta de cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.



4. En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado por el presente convenio se registrará por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

#### **QUINTA. Vigencia y modificación del convenio.**

1. Este convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el primer día lectivo del curso escolar 2023-2024, pudiendo prorrogarse previo acuerdo unánime y expreso de las partes, mediante la firma de la adenda correspondiente. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1 h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en ningún caso podrá ser superior a cuatro años.

2. Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

#### **SEXTA. Causas de resolución.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de resolución de este convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de un mes, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, se entenderá resuelto el convenio y conllevará la indemnización de los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

4. Cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas

#### **SÉPTIMA. Difusión.**

1. En toda documentación, informes o publicaciones que pudieran elaborarse en relación con las actuaciones convenidas, se consignará la referencia GOBIERNO DE ARAGÓN y AYUNTAMIENTO DE HUESCA, acompañado de los logotipos de las citadas instituciones.

2. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Por tanto, con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual se enviarán a la Dirección General de



Planificación y Equidad a través del correo electrónico [dgplanificacionyequidad@aragon.es](mailto:dgplanificacionyequidad@aragon.es).

#### **OCTAVA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

1. Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran tener lugar entre ambas partes, que no puedan solventarse por la comisión de seguimiento y evaluación, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de Aragón.

#### **NOVENA. Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.**

1. El tratamiento de los datos de carácter personal que sea necesario para la correcta ejecución del convenio deberá respetar lo dispuesto en las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable.

2. Los datos personales recabados en ejecución de este convenio serán incorporados a la actividad de tratamiento "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD" del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la finalidad de recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Planificación y Equidad.

3. Para obtener información, ésta podrá solicitarse a través del correo electrónico [protecciondatosecd@aragon.es](mailto:protecciondatosecd@aragon.es). Asimismo, existe información adicional en el Registro de



Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón:  
[https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=796](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=796).

4. Toda la información de carácter personal, pública, técnica o de terceros a que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Huesca tuvieran acceso en el marco de este acuerdo tendrá carácter confidencial y quedará sometida a la normativa aplicable, limitándose su empleo al cumplimiento estricto de la actividad a desarrollar.

5. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la ley.

6. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

7. Las partes se obligan a respetar las normas citadas y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuvieron acceso en el ámbito de esta colaboración, incluso cuando esta colaboración se haya extinguido, y a adoptar todas las medidas necesarias, idóneas y convenientes, de carácter técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

8. Las partes también se obligan a tratar los datos de manera leal y lícita y a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de los cuales tengan conocimiento por razón de este convenio, y no pueden dar difusión sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte y del titular de los datos, salvo los supuestos en que el consentimiento no sea exigible de acuerdo con lo que dispone la normativa. La revelación de la información confidencial, por parte de cualquiera de las partes, podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

9. En las comunicaciones que se realicen entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, ambas partes actuarán de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal.



10. Por lo que se refiere al tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad.

La finalidad de este tratamiento es la elaboración y tramitación de los convenios suscritos por la Dirección General de Planificación y Equidad.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=792](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=792).

11. Asimismo, las partes se comprometen a:

- Observar y adoptar todas aquellas otras medidas técnicas y organizativas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que se llevan a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, con el objetivo de impedir la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los peligros a que estén expuestos. Asimismo, ha de asegurarse de que las medidas incluyen los mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento ante las personas interesadas y ante las autoridades de supervisión.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarles convenientemente.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.



- No tratar los datos para una finalidad diferente de la que figura en este convenio.
- Asistirse mutuamente en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.
- Informar, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.
- Finalizada la colaboración entre las partes, se procederá a la supresión total de los datos personales. No obstante, podrán conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la colaboración objeto de este convenio.
- Revisar con carácter anual el conjunto de datos tratados y cancelar aquellos que hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual han estado recogidos o registrados.
- Apoyarse a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Apoyarse a la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Poner a disposición entre sí toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que se efectúen directamente o a través de terceros autorizados.
- No comunicar los datos a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de la otra parte, en los supuestos legalmente admisibles. Hacer extensivas las obligaciones establecidas en este convenio a todos sus trabajadores, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas.



- Implementar las medidas de seguridad adecuadas y comunicar la designación del delegado de protección de datos. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, manifiesta que:
  - El deber de confidencialidad subsistirá después de finalizar la vigencia de este convenio.
  - Las partes se obligan recíprocamente a mantenerse completamente indemnes la una a la otra frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta por cualquier tercero (inclusive ante la Agencia Española de Protección de Datos) y las consecuencias derivadas de dicha reclamación, que se deriven del incumplimiento, cumplimiento defectuoso o mera inobservancia de las obligaciones asumidas por cada parte, así como por su incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que afecte o pueda afectar a este acuerdo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este documento, en la fecha de la firma electrónica.

Por el Departamento de Educación,  
Cultura y Deporte,

D. Felipe Faci Lázaro.  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

Por el Ayuntamiento de Huesca,

D. Luis Felipe Serrate.  
PRESIDENTE ALCALDE DEL  
AYUNTAMIENTO DE HUESCA